

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : 7/24 CARE S.A.S.
Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
Radicación : 2023-00064

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por 7/24 CARE S.A.S. en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.
2. Se advierte que el poder fue conferido a la sociedad SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. con NIT. 901025052-1 y no se anexó su Certificado de existencia y representación legal.
3. De otro lado, en atención al memorial de la solicitud de acumulación presentada, se advierte un cambio de representante legal de 7/24 CARE S.A.S.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por 7/24 CARE S.A.S. en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante, para que allegue a este despacho Certificado de existencia y representación legal actualizado, y de ser necesario, el respectivo poder.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY